



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

Administración del Señor
Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Período 2014-2019

Guayaquil, Miércoles 13 de Diciembre de 2017 No. 73

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL	Páginas
ORDENANZA QUE FOMENTA LA EXPRESIÓN CULTURAL DE ARTE URBANO A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE MURALES EN LUGARES AUTORIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.....	2
ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AJUSTE POR INFLACIÓN DE LAS TARIFAS REGULADAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 14.12.2.1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN SUSCRITO CON LA EMPRESA TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA.....	5
SÉPTIMA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE NORMA LA INTRODUCCIÓN DE ANIMALES DE ABASTO, EL FAENAMIENTO, EL DESPOSTE, LA INDUSTRIALIZACIÓN, LA REFRIGERACIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN, EL TRANSPORTE Y SU EXPENDIO; LA INTRODUCCIÓN DE CARNES, PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS PROCESADOS O INDUSTRIALIZADOS Y SU EXPENDIO".....	7
REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL "REGLAMENTO PARA LAS SUBASTAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL", QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE SUBASTAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL".....	9
APROBACIÓN del PLANO de la COOPERATIVA MONTE SINAHÍ detallado en el informe DAJ-IJ-2017-18406, para viabilizar la aplicación de la "Ordenanza para la aplicación de la legalización de predios, acorde a lo establecido en la reforma a la Ley 2007-88 publicada en el Registro Oficial No. 105 del 21 de octubre de 2013", en las Gacetas Municipales pertinentes.....	18
APROBACIÓN del PLANO Rectificado de la Cooperativa Las Delicias, que sustituirá al plano aprobado en sesión del 18 de agosto de 2016, detallado en el informe DAJ-IJ-2017-20008, a fin de viabilizar la aplicación de la Ordenanza ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE LOS SECTORES DEFINIDOS EN LA PRESENTE NORMATIVA MUNICIPAL", publicadas en las Gacetas Oficiales Nos. 46 y 48, del 15 de julio y 31 de agosto de 2016, respectivamente.....	30

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE,** el artículo 377 de la Constitución de la República señala que: “El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”;
- QUE,** la letra h) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: “h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”;
- QUE,** la letra q) del artículo 54 del COOTAD, determina entre otras funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”;
- QUE,** la letra a) del artículo 57 del COOTAD, señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;
- QUE,** el artículo 5 letra e) de la Ley Orgánica de Cultura, determina como uno de los derechos culturales la Libertad de Creación, señalando lo siguiente: “Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones artísticas

y culturales tienen derecho a gozar de independencia y autonomía para ejercer los derechos culturales, crear, poner en circulación sus creaciones artísticas y manifestaciones culturales.”;

- QUE,** el artículo 24 de la Ley Orgánica de Cultura establece: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial formarán parte del Sistema Nacional de Cultura de acuerdo a sus competencias y en arreglo a su autonomía de gestión de conformidad con la Ley”;
- QUE,** la infraestructura de algunas zonas de Guayaquil, se presta para la realización del trabajo de artistas que han desarrollado un modo de expresión artística en las calles mediante el uso de diversas técnicas; y,
- QUE,** el progreso del arte urbano ha evolucionado en ser una de las ramas artísticas con más seguidores en el mundo que busca, mediante la intervención y embellecimiento del espacio público, hacer relevante aquella expresión cultural.

En ejercicio de la facultad normativa prevista en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE FOMENTA LA EXPRESIÓN CULTURAL DE ARTE URBANO A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE MURALES EN LUGARES AUTORIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto lo siguiente:

1. Autorizar los lugares dentro del cantón Guayaquil en los que se puede expresar la cultura del arte urbano a través de la ejecución de murales.

2. Implementar un registro de los ciudadanos que deseen ejecutar sus proyectos en las zonas autorizadas para el efecto
3. Definir el órgano pertinente que determine la viabilidad del proyecto que contiene el mural que pretende realizarse.
4. Establecer los parámetros de ejecución de dichos proyectos
5. Coordinar y supervisar la ejecución de los proyectos considerados viables, acorde al cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y demás cuerpos normativos aplicables.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación: La presente Ordenanza será aplicable a los artistas debidamente registrados en la Municipalidad de Guayaquil y que cuenten con proyectos aprobados, así como a los propietarios de los inmuebles ubicados en los sectores autorizados para el efecto.

Artículo 3.- De los fines: Son fines de la presente Ordenanza:

1. Fomentar espacios de cultura en el cantón Guayaquil
2. Impulsar y fomentar la producción cultural en sus más conscientes expresiones
3. Reconocer el trabajo de aquellos artistas que dan relevancia al arte urbano.
4. Incentivar la práctica de nuevas formas de cultura que proyectan el dinamismo de las ciudades y su acoplamiento a los nuevos estilos.

CAPÍTULO II

AUTORIZACIÓN DE PREDIOS Y REGISTRO DE ARTISTAS

Artículo 4.- Inmuebles autorizados: Para la efectiva ejecución del objeto de la presente

Ordenanza se autorizan los lugares que constan en el ANEXO 1 de la presente Ordenanza, determinados técnicamente por la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial, para tal efecto.

Artículo 5.- Registro de artistas: Los artistas que tengan interés en ejecutar sus proyectos en los lugares autorizados por la Municipalidad de Guayaquil, deberán registrarse previamente en la Dirección de Cultura, con la finalidad de constar en la base de datos municipal.

La mencionada Dirección se encargará de pedir la documentación pertinente para dicho registro y coordinará con la Dirección de Acción Social las etapas siguientes.

No será necesario ostentar título universitario o certificación especial para el registro solicitado.

Los artistas registrados podrán ser considerados para la ejecución de diversos proyectos artísticos similares que ejecute la Municipalidad.

Artículo 6.- Conclusión del Registro: Una vez presentados los documentos solicitados para el registro mencionado en el artículo precedente, sin necesidad de la emisión de certificación alguna, el artista se quedará registrado y podrá presentar sus proyectos para su posterior verificación de viabilidad.

CAPÍTULO III

COMISIÓN CÍVICA, PRESENTACIÓN, EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y RESPONSABILIDADES

Artículo 7.- Conformación de Comisión Cívica Cultural.- Con la finalidad de coordinar y supervisar la ejecución de los proyectos presentados por los artistas registrados, se realizará la conformación de una 'Comisión Cívica Cultural' con el carácter 'Ad-honorem' la cual estará conformada por 5 miembros: 3 profesionales, conocedores y/o personalidades en el ámbito de la expresión artística gráfica, designados por el Alcalde de Guayaquil, 1 representante del Concejo Municipal, 1 representante de la Dirección de Acción Social o Cultura.

Artículo 8.- Presentación del Proyecto: Una vez cumplido con el registro del artista, se podrán remitir los proyectos presentados a la 'Comisión Cívica Cultural', para que sean revisados por la misma.

Dicha Comisión tendrá la potestad de verificar la viabilidad de los proyectos presentados, de acuerdo a los lugares que se les asignará, mismos que deben estar contemplados en el ANEXO 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 9.- Ejecución del Proyecto.- Para la ejecución de los proyectos se necesitará la autorización expresa del propietario del predio.

Artículo 10.- Prohibiciones: Los proyectos presentados bajo ningún concepto podrán contener:

1. Alusiones o representaciones de ideologías políticas, partidos políticos o personajes políticos.
2. Alusiones o representaciones sexuales de cualquier índole.
3. Representaciones que inciten al consumo de drogas, alcohol o cualquier sustancia prohibida.
4. Representaciones alusivas o que inciten a cualquier tipo de violencia, maltrato físico o psicológico.

De igual forma, se prohíbe la ejecución de estos proyectos artísticos en cualquier inmueble calificado como patrimonial. Las obras deberán tener contenidos considerados aptos para todo público

Artículo 11.- Incentivos: Los mejores proyectos serán calificados por la Comisión Cívica Cultural y podrán ser invitados a participar en el Festival de Arte Urbano, organizado por la Municipalidad de Guayaquil, así como demás proyectos municipales, de la misma naturaleza.

CAPÍTULO IV

SANCIONES

Artículo 12.- Incumplimiento en el Registro: Queda expresamente prohibida la realización de murales en lugares no

autorizados por la Municipalidad de Guayaquil, así como en lugares que, habiendo sido autorizados, el interesado no cuente con el registro e informe de vialidad contemplado en los artículos 5 y 8 de la presente Ordenanza.

La Dirección de Justicia y Vigilancia deberá actuar de conformidad con las Ordenanzas aplicables contra el propietario del inmueble que consintiere lo anterior.

Artículo 13.- Incumplimiento en el Contenido: Si contando con la vialidad del proyecto por parte de la Comisión Cívica Cultural, se ejecutare un proyecto distinto e incurriere en las prohibiciones contenidas en el artículo 10 del presente cuerpo normativo, la Municipalidad de Guayaquil a través de las Comisarías Municipales y cumpliendo el procedimiento respectivo ordenará la eliminación de aquella obra.

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE FOMENTA LA EXPRESIÓN CULTURAL DE ARTE URBANO A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE MURALES EN LUGARES AUTORIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas treinta de noviembre y siete de diciembre de 2017, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 8 de diciembre de 2017

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la **ORDENANZA QUE FOMENTA LA EXPRESIÓN CULTURAL DE ARTE URBANO A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE MURALES EN LUGARES AUTORIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Guayaquil, 11 de diciembre de 2017

Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial la **ORDENANZA QUE FOMENTA LA EXPRESIÓN CULTURAL DE ARTE URBANO A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE MURALES EN LUGARES AUTORIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los once días del mes de diciembre del año 2017.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 11 de diciembre de 2017

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República en su artículo 238 consagra la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados; así mismo, establece en su artículo 264 (numeral

5) como competencia exclusiva de los gobiernos municipales, la de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe en el artículo 566, entre otros, que: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios...”*; así también, el artículo 568 dispone que *“Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: (...) i) Otros servicios de cualquier naturaleza”*;

QUE, el artículo 342 del COOTAD, señala que: *“La recaudación de los ingresos de los gobiernos autónomos descentralizados se hará directamente por la unidad financiera. Se podrá recurrir a mecanismos de delegación para la recaudación, sin que esto implique el traspaso de la titularidad como sujeto activo de la obligación tributaria por parte del gobierno autónomo descentralizado.”*;

QUE, el 27 de febrero del 2004 la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, la sociedad concesionaria Terminal Aeroportuaria de Guayaquil S.A., TAGSA y la M.I. Municipalidad de Guayaquil, suscribieron el Contrato de Concesión del sistema aeroportuario de la ciudad de Guayaquil;

QUE, la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato de Concesión antes citado regula las tarifas que por servicios aeronáuticos y servicios

no aeronáuticos tiene derecho a cobrar la sociedad concesionaria, estableciendo entre otros: **“Catorce.doce. INCREMENTO DE LAS TARIFAS: Catorce.doce.uno. Procedimiento:** Toda solicitud del Concesionario para que las tarifas sean modificadas estará sujeta al procedimiento establecido en la cláusula duodécima de este Contrato. **Catorce.doce.dos. Causales de incremento.-** Excepto en los casos de los numerales catorce.cuatro, catorce.seis; y, catorce.diez, las tarifas máximas establecidas en esta cláusula décima cuarta se podrán incrementar: **Uno.** Anualmente, a partir del primero de enero del dos mil cinco, para compensar la inflación acumulada desde el último ajuste, medida de conformidad con la fórmula establecida en el numeral catorce.doce.tres. de este Contrato (...) **Catorce.doce.tres Fórmula de inflación:** La fórmula de inflación a ser empleada para el incremento de las tarifas es la siguiente: **VARIACIÓN IPC= 20% IPC Ecuador + 80% IPC EEUU.”;**

QUE, con fecha 11 de agosto del 2004 se publicó en el Registro Oficial No. 397, la ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE GUAYAQUIL COBRARÁ POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE EN EL AEROPUERTO;

QUE, con oficio No. AAG-OFC-GG-0224-2017 del 20 de noviembre del 2017, el Gerente General de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, informa al señor Alcalde la Resolución tomada por el Directorio de dicha entidad, dada en sesión del día 17 de los mismos mes y año, en cuanto a aprobar el incremento de las tarifas aeroportuarias de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión; aquello, para que sea puesto a consideración del M. I. Concejo Municipal; y,

QUE, el artículo 568, último párrafo, del

COOTAD, determina que *“Cuando el gobierno central hubiere transferido o transfiera excepcionalmente al nivel de gobierno municipal o metropolitano las competencias sobre aeropuertos, se entenderá también transferida la facultad de modificar o crear las tasas que correspondan y a las que haya lugar por la prestación de estos servicios públicos, a través de las respectivas ordenanzas”.*

En uso de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AJUSTE POR INFLACIÓN DE LAS TARIFAS REGULADAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 14.12.2.1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN SUSCRITO CON LA EMPRESA TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA.

Art. 1.- Se establece que el incremento de las tarifas reguladas, por ajuste por inflación de conformidad con la Cláusula Décimo Cuarta numeral 14.12.2.1 del Contrato de Concesión antes referido, es de la siguiente manera:

El incremento del 1.77% correspondiente al ajuste para compensar la inflación acumulada del período comprendido entre octubre del 2016 a septiembre del 2017, de conformidad con la fórmula de inflación establecida en el Contrato de Concesión, en la Cláusula décimo cuarta, numeral 14.12.3.

Art. 2.- VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL

DE GUAYAQUIL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AJUSTE POR INFLACIÓN DE LAS TARIFAS REGULADAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 14.12.2.1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN SUSCRITO CON LA EMPRESA TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA,** fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas treinta de noviembre y siete de diciembre de 2017, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 8 de diciembre de 2017

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AJUSTE POR INFLACIÓN DE LAS TARIFAS REGULADAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 14.12.2.1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN SUSCRITO CON LA EMPRESA TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA,** y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 11 de diciembre de 2017

Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, la **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AJUSTE POR INFLACIÓN DE LAS TARIFAS REGULADAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 14.12.2.1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN SUSCRITO CON LA EMPRESA TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA,** el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los once días del mes de diciembre del año 2017.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 11 de diciembre de 2017

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

**EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE
GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE, en el año 1999 entró en vigencia la "ORDENANZA QUE NORMA LA INTRODUCCIÓN DE ANIMALES DE ABASTO, EL FAENAMIENTO, EL DESPOSTE, LA INDUSTRIALIZACIÓN, LA REFRIGERACIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN, EL TRANSPORTE Y SU EXPENDIO; LA INTRODUCCIÓN DE CARNES, PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS PROCESADOS O INDUSTRIALIZADOS Y SU EXPENDIO", habiéndose publicado en el Registro Oficial No. 332 del 3 de diciembre de 1999. Dicha Ordenanza tuvo a su vez seis reformas publicadas en los Registros Oficiales: No. 323 del 28 de abril del 2004, No. 193 del 18 de octubre del 2007, No. 495 del 20 de julio del 2011, No. 608 del 30 de diciembre del 2011, No. 508 del 26 de mayo del 2015 y No. 85 del 22 de septiembre del 2017;

QUE, en el artículo 9 de la referida Ordenanza, se establece que *“los despojos no comestibles del ganado, resultante del faenamiento a excepción de la piel del ganado mayor, serán de disposición exclusiva de cada matadero municipal, el mismo que se encargará de su desalojo o aprovechamiento por administración directa, contrato o concesión, o cualquier otra de las formas jurídicas permitidas por la Constitución y las leyes.”;*

QUE, mediante oficios Nos. AG-AGF-2017-029 y DHS-2017- 01321 suscritos por el Asesor de Gestión Financiera, el Director de Salud e Higiene y la Gerente de Camales y CIS Municipales, respectivamente, dirigidos al señor Alcalde, se dan a conocer que producto del faenamiento del ganado vacuno se obtienen cantidades considerables de “sebo”, que es depositado en contenedores de basura, para luego de ser retirado, verterlo en el relleno sanitario; por lo que conscientes de la responsabilidad ambiental se considera que el sebo obtenido en el Matadero Municipal podría ser aprovechado para fines industriales, sugiriendo que sea vendido a empresas interesadas a razón de doce centavos (\$ 0,12) de dólar el kilo; y,

QUE, para efecto de poderse concretar lo señalado en el Considerando anterior, con oficio No. DSH-2017-1938 el Director de Salud e Higiene y la Gerente de Camales y CIS Municipales proponen a la Procuraduría Síndica incluir el particular en el artículo 9 de la Ordenanza antes referida.

En ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La SÉPTIMA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE NORMA LA INTRODUCCIÓN DE

ANIMALES DE ABASTO, EL FAENAMIENTO, EL DESPOSTE, LA INDUSTRIALIZACIÓN, LA REFRIGERACIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN, EL TRANSPORTE Y SU EXPENDIO; LA INTRODUCCIÓN DE CARNES, PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS PROCESADOS O INDUSTRIALIZADOS Y SU EXPENDIO”

Artículo Único.- Inclúyase un tercer inciso en el **Art 9.- DE LOS DESPOJOS NO COMESTIBLES.-** de la “ORDENANZA QUE NORMA LA INTRODUCCIÓN DE ANIMALES DE ABASTO, EL FAENAMIENTO, EL DESPOSTE, LA INDUSTRIALIZACIÓN, LA REFRIGERACIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN, EL TRANSPORTE Y SU EXPENDIO; LA INTRODUCCIÓN DE CARNES, PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS PROCESADOS O INDUSTRIALIZADOS Y SU EXPENDIO”, con el siguiente texto:

“Art 9.- DE LOS DESPOJOS NO COMESTIBLES.- (...) *Autorícese, previo al cumplimiento de los procedimientos de rigor la comercialización del sebo como despojo no comestible, a un valor de doce (\$ 0,12) centavos de dólar el kilo. El procedimiento para la instrumentación de esta reforma corresponde ser coordinado por los Directores de Salud e Higiene, Asesoría Jurídica y Financiero, sin perjuicio del apoyo que estas Direcciones requieran de otras dependencias municipales.”*

La presente Reforma a la Ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **SÉPTIMA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE NORMA LA INTRODUCCIÓN DE ANIMALES DE ABASTO, EL FAENAMIENTO, EL DESPOSTE, LA INDUSTRIALIZACIÓN, LA REFRIGERACIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN, EL TRANSPORTE Y SU EXPENDIO; LA**

INTRODUCCIÓN DE CARNES, PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS PROCESADOS O INDUSTRIALIZADOS Y SU EXPENDIO", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas treinta de noviembre y siete de diciembre de 2017, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 8 de diciembre de 2017

Ab. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO LA SÉPTIMA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE NORMA LA INTRODUCCIÓN DE ANIMALES DE ABASTO, EL FAENAMIENTO, EL DESPOSTE, LA INDUSTRIALIZACIÓN, LA REFRIGERACIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN, EL TRANSPORTE Y SU EXPENDIO; LA INTRODUCCIÓN DE CARNES, PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS PROCESADOS O INDUSTRIALIZADOS Y SU EXPENDIO"**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 11 de diciembre de 2017

Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

ancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, la **SÉPTIMA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE NORMA LA INTRODUCCIÓN DE ANIMALES DE ABASTO, EL FAENAMIENTO, EL DESPOSTE, LA INDUSTRIALIZACIÓN, LA REFRIGERACIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN, EL TRANSPORTE Y SU EXPENDIO; LA INTRODUCCIÓN DE CARNES, PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS PROCESADOS O INDUSTRIALIZADOS Y SU EXPENDIO"**, el

señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los once días del mes de diciembre del año 2017.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 11 de diciembre de 2017

Ab. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE, en el Registro Oficial No. 104 del lunes 16 de junio del 2003, se publicó la "ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL"; cuya finalidad es la de contar con normas que específicamente regulen las condiciones técnicas y jurídicas para la instalación de rótulos publicitarios, de tal forma que no se afecte el ornato de la ciudad y el derecho de vista de los vecinos;

QUE, en tal Ordenanza se estableció en el Capítulo Cuarto respecto "Del Proceso de Subasta", las condiciones generales para realizar la Subasta de las zonas para la instalación de vallas, rótulos publicitarios y demás formas de publicidad estática; por otra parte, se prescribe en su artículo 29 constante en el Capítulo Quinto; la revocatoria de oficio de los permisos de ocupación otorgados para la instalación de rótulos publicitarios, por razones de interés general;

QUE, dicha Ordenanza, en aras de posibilitar un mejor desenvolvimiento de las actividades hoy reguladas, y con el fin de reglar la instalación y funcionamiento de vallas y rótulos publicitarios, ha sido materia de varias reformas, siendo la última la

aprobación por el Cuerpo Edificio en sesión del 1 de junio del 2017;

QUE, con fecha 10 de septiembre del 2008 se publicó en la prensa el “Reglamento para la subastas establecidas en la Ordenanza para la instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil”, en el que se determinan las condiciones, procedimientos y detalles de los documentos que deban presentarse, así como los plazos y más elementos que deben cumplir los oferentes;

QUE, con fecha 19 de agosto del 2011, se publicó en la Gaceta Oficial No. 17 la “Reforma al Reglamento para la subastas establecidas en la Ordenanza para la instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil” y con fecha 9 de julio del 2012 se publicó en la Gaceta Oficial No. 37 la aclaratoria al artículo 5 establecido en tal Reforma.

QUE, en la Gaceta Municipal No. 47 del 10 de diciembre de 2012 se publicó otra “Reforma al Reglamento para la subastas establecidas en la Ordenanza para la instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil”;

QUE, con fecha 19 de octubre del 2010, en el suplemento del Registro Oficial No. 303 se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que prescribe en su artículo 7 y 57 letra a) la facultad normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para el pleno ejercicio de sus competencias y facultades; así como también en su artículo 54 letra m) establece entre sus funciones la de regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes, o señalización; y,

QUE, las Direcciones de Urbanismo, Uso del Espacio y Vía Pública, y de Justicia y Vigilancia, conjuntamente con el Delegado del Alcalde, han

considerado promover la aprobación de un nuevo Reglamento para el proceso de subastas que sustituirá el que fuera expedido en el año 2008, y sus respectivas reformas.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que establece el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL “REGLAMENTO PARA LAS SUBASTAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL”, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ “REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE SUBASTAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL”.

Artículo 1.- Para dar cumplimiento al proceso de subasta señalado en la Ordenanza para la instalación de rótulos publicitarios en el Cantón Guayaquil, publicada en el Registro Oficial N° 104 del 16 de Junio del 2003, y sus sucesivas reformas, se establece lo siguiente:

1.1 Propósito y Alcance.- El procedimiento de subasta tiene como propósito principal seleccionar la propuesta más conveniente para la adjudicación de espacios públicos para la instalación de rótulos publicitarios.

1.2 Objeto de la Adjudicación.- El proceso de Subasta consiste en atribuirle al adjudicatario el derecho a ubicar en espacios públicos, rótulos publicitarios, en cumplimiento de la Ordenanza, sus Reformas y Reglamento Vigente.

1.3 Adjudicación.- La Junta de Subasta adjudicará los espacios públicos a la propuesta más conveniente a los intereses del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil), rechazando cualquiera de estas que no cumplan con los requisitos y exigencias contempladas en las bases

que servirán para la Convocatoria; así mismo se aclara que no habrá lugar a presentación de propuestas que no se rigieren a los requisitos establecidos en la Ordenanza para la Instalación de Rótulos Publicitarios, sus Reformas y Reglamento Vigente.

Artículo 2.- Condiciones Generales.- La propuesta puede ser presentada por personas Naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras y se recibirá una sola propuesta por oferente.

2.1 Prohibiciones Generales.-

No podrán participar en el proceso de subasta quienes tengan deudas vencidas con la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.

No podrán hacerlo quienes tengan convenios vigentes con valores en mora.

No podrá presentarse formas de pago distintas a las señaladas en el Art. 3 numeral 3.7.

No podrán instalarse los rótulos hasta cumplir con lo determinado en el Art. 4, numerales 4.1 y 4.2.

No podrán participar aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que no cuenten con la tasa de habilitación respectiva, se exceptúan de esta obligación cuando la residencia comercial no sea dentro del Cantón.

2.2 Obligaciones del Oferente.- Los oferentes deberán revisar cuidadosamente los documentos determinados en la convocatoria y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. En caso necesario podrán solicitar las aclaraciones pertinentes, dentro del término de tres días (3) posteriores a la convocatoria teniendo la Junta de Subasta el término de hasta dos días (2) para contestar dichas aclaraciones.

2.3 Valor de la Regalía para la Adjudicación.- Para la determinación del valor de la regalía base de cada proceso de subasta se regirá a lo señalado en el artículo # 15, numeral 15.1 Reformado de la Ordenanza para la instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil.

2.4 Plazo de la Adjudicación.- Los permisos para la ocupación del espacio público con rótulos publicitarios, otorgados a través de un proceso de subasta, tendrán un año (1) de vigencia, vencido este plazo podrán renovarse por dos (2) años más, para lo cual se ajustará a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17, reformado de la Ordenanza Vigente, esto sin perjuicio de lo que determina el Art. 29 de la Ordenanza vigente.

No se deberá ocupar el espacio público adjudicado mientras no se obtengan -siguiendo el debido proceso- los permisos de ocupación en la Dirección de Uso del Espacio y Vía Pública.

2.5 Validez de la Propuesta.- Las propuestas deberán tener un período de validez de por lo menos noventa días (90) calendario contados a partir de la fecha límite para la presentación de las propuestas.

No se aceptarán excepciones, condicionamientos ni ninguna modificación a los requisitos establecidos ya que serán causa de rechazo de la propuesta.

Artículo 3.- Del Proceso de Subasta

3.1 Los Términos de la Subasta.- Se acogerán a lo señalado en el capítulo cuarto del proceso de subasta de la Ordenanza para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil vigente.

La Junta de Subasta señalará el lugar, día y hora en la que deba realizarse la diligencia, información que constará en las bases a publicarse. La fecha de la subasta será en el término de ocho días (8) después del aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el Cantón.

El aviso contendrá lo siguiente:

- a- El lugar, día y hora de la Subasta.
- b- La denominación específica de las calles o avenidas que se subastarán en los espacios públicos para instalar cualquiera de los rótulos publicitarios definidos por la Ordenanza. Se deberá retirar los planos, reglamento e información complementaria a partir de la fecha de la convocatoria de subasta, en la Secretaria de Junta de la Subasta. (Adicionalmente estará publicada en la página web municipal.

- c- Descripción de las especificaciones técnicas de los tipos de rótulos publicitarios determinados en la Ordenanza y que se pretenda instalar en los sitios definidos en el proceso de subasta.
- d- El valor base por concepto de regalía anual el mismo que será por metro cuadrado de área de exposición publicitaria. El valor de la regalía base fijada, será mayor al valor más alto pagado por metro cuadrado en el proceso de subasta inmediatamente anterior y también será mayor a la tarifa más alta pagada en propiedad privada.
- e- económico;
- f- Cheque certificado de Gerencia a la orden del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil), por el cuatro por ciento (4%) del total del valor por regalía de los espacios a subastarse, valor que resultará de multiplicar la cantidad de metros cuadrados de las áreas de exposición de los rótulos en los espacios a subastarse, por el valor base de regalía establecida y que se entregará como garantía de seriedad de la oferta.
- g- Certificados de cumplimiento de los contratos realizados en esta actividad durante los dos (2) últimos años.
- h- La determinación de la forma de pago a realizarse, tomando en consideración lo que establece el Art. 3, numeral 3.7 de este Reglamento.

3.2 Condiciones Generales para la entrega de las propuestas.-

Los documentos se entregarán dentro de un sobre en el que exteriormente contendrán el nombre o razón social del oferente.

Este sobre contendrá a su vez al sobre # 1 y sobre # 2 que deberán ser identificados como tales en el exterior de los mismos.

Todos los documentos deberán presentarse debidamente encuadernados, foliados y rubricados por el oferente en dos ejemplares: original y copia.

Los documentos no deberán contener texto entre líneas, enmendadura o tachaduras.

El sobre N° 1 contendrá:

- a- Carta de presentación y compromiso en la que se acepta someterse a todo lo determinado en la Ordenanza para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil, sus respectivas Reformas y Reglamentos;
- b- Datos Generales del Oferente;
- c- **En caso de personas naturales copia de cédula de identidad y certificado de votación vigente.**
- d- En los casos de persona jurídica el estatuto social y/o Reformas del Estatuto de la Compañía y nombramiento vigente del Representante Legal de la Compañía, todo debidamente certificado por el Registro Mercantil, **así como también copia de la cédula de identidad y certificado de votación vigente del representante legal.**
- e- Estado Financiero del último ejercicio

El sobre N° 2 contendrá:

- a- La oferta económica.

3.3 Procedimiento de Subasta.- La Junta de Subasta se instalará en el día y hora determinada en la publicación de la Convocatoria y procederá a recibir los sobres N°1 y N°2, hasta una hora posterior a su instalación, cumplido este plazo se seguirá el debido proceso, determinado en este Reglamento.

3.4 Apertura de las Propuestas.- La Junta de Subasta designada de acuerdo al Art. 20 de la Ordenanza para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil, podrá calificar las propuestas y adjudicar los espacios públicos, para lo cual luego de la apertura de los sobres se declarará en sesión permanente hasta un término de tres (3) días.

La Junta de Subasta, luego de cumplida la hora de su instalación y de la recepción de los sobres de los oferentes que a su vez contendrán el sobre N° 1 con la documentación habilitante y el sobre N° 2 con la correspondiente oferta económica, los mismos que se abrirán en presencia de los oferentes dando paso a la apertura del sobre N°1 que contiene la documentación general exigida de acuerdo al Artículo 3, numeral #3.2 de este Reglamento, haciendo conocer a los presentes los nombres de los participantes, procediendo a la verificación de que los documentos recibidos estén en

concordancia con lo señalado en las bases, rechazando aquellos que no cumplan con los documentos exigidos, luego de lo cual se procederá a la apertura del sobre N°2 de los oferentes que hayan calificado con el sobre N°1, leyendo a viva voz la propuesta económica de cada uno de los oferentes. En todo caso el valor de la regalía base fijada, será mayor al valor más alto pagado por metro cuadrado en el proceso de subasta inmediatamente anterior y también será mayor a la tarifa más alta pagada en propiedad privada.

Cumplido el debido proceso, la Junta de Subasta se declarará en sesión permanente. En la misma sus miembros procederán a evaluar, certificar y avalar la documentación contenida en el sobre N°1 de cada oferente, con el propósito de analizar la capacidad legal, técnica y económica. Para lo cual se podrá solicitar información y certificaciones complementarias a otras Direcciones Municipales, Instituciones públicas y privadas. De cumplirse estas, se determinará a los oferentes ganadores de acuerdo a las propuestas presentadas en el sobre N° 2, el día de la Convocatoria y de conocimiento de todos los oferentes, manteniendo siempre la Junta de Subasta el derecho de la aplicación de lo que determine el artículo 3.6 letra b de este Reglamento.

La adjudicación se limitará a las ofertas calificadas, conforme se establece en este Reglamento, no se admitirán ofertas de personas Naturales o Jurídicas vinculadas o relacionadas con empresas que estén en mora en el pago de las obligaciones con la M.I Municipalidad de Guayaquil, en cuyo caso estarán sujetas a descalificación.

Una vez efectuada la adjudicación la Junta de Subasta convocará a audiencia pública invitando a los representantes de las ofertas ganadoras para el escogimiento de los espacios públicos que les corresponda.

Terminado el proceso de subasta, esto es, adjudicados y escogidos los espacios públicos, cumplido el debido proceso, si se establece que hubo algún tipo de declaración o proceso fraudulento, la Junta de Subasta declarará fallido a él o los adjudicados. Posteriormente se procederá de acuerdo al Art. 3, numeral 3.5 o se declarará desierto el proceso, si es el caso.

La referida adjudicación podrá no efectuarse, únicamente por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, entendidos estos conforme se lo define en el Art. 30 del Código Civil.

3.5 Formas de Adjudicación.-

3.5.1 La Junta de Subasta debidamente instalada procederá a adjudicar los espacios públicos para la instalación de rótulos publicitarios, en las formas y porcentajes siguientes:

a) En caso de presentarse tres (3) o más oferentes:

Se les asignarán los espacios públicos para la instalación de rótulos publicitarios a los tres (3) mejores oferentes. El ofertante calificado que gane el proceso escogerá primero el cuarenta por ciento (40%) de las ubicaciones al precio por él ofertado. El segundo adjudicado escogerá otro cuarenta por ciento (40%), y pagará el noventa por ciento (90%) del valor ofertado por el primer adjudicado o lo que él haya propuesto, lo que sea mayor. Al tercer adjudicado se le asignará el restante veinte por ciento (20%), y pagará el ochenta por ciento (80%) del valor ofertado por el primer adjudicado, o lo que él haya propuesto, lo que sea mayor.

b) En caso de presentarse dos (2) oferentes:

En caso de presentarse únicamente dos propuestas calificadas, el primer oferente adjudicado escogerá primero el sesenta por ciento (60%) de las ubicaciones, al precio por él ofertado. El segundo postor quedará con el cuarenta por ciento (40%) restante, y pagará el noventa por ciento (90%) del valor ofertado por el primer adjudicado o lo que él haya propuesto, lo que sea mayor.

En los casos de las letras a) y b) de este artículo la elección de los espacios públicos se harán de manera inmediata posterior a la adjudicación, de acuerdo a los porcentajes respectivos.

a) En caso de presentarse un (1) oferente:

Si se presentara una sola propuesta económica calificada y se la considera

conveniente a los intereses de la Institución, se procederá a adjudicar todos los espacios públicos al ofertante.

En todo caso el valor de la regalía base fijada, será mayor al valor más alto pagado por metro cuadrado en el proceso de subasta inmediatamente anterior y también será mayor a la tarifa más alta pagada en propiedad privada.

3.5.2 Adjudicatarios fallidos: En los casos de los adjudicatarios que se los declaren fallidos se procederá como sigue:

a) **Tres adjudicaciones y si se declarase fallida la propuesta del primer oferente:**

En el caso de que hubiere tres adjudicaciones y si se declarase fallida la propuesta del primer oferente, el segundo oferente adjudicado pasará a ocupar el puesto del oferente fallido; así mismo el tercer oferente adjudicado pasará a ocupar el segundo puesto, en ambos casos los porcentajes de asignación y forma de elección será conforme como se describe en la letra a, del numeral 3.5.3, de este artículo. La adjudicación se hará con el valor de la regalía propuesta por el ofertante que reemplaza al fallido. El tercer adjudicado convertido en segundo, pagará el noventa por ciento (90%) del valor ofertado por el nuevo primer adjudicado o lo que él haya propuesto, lo que sea mayor.

b) **Tres adjudicaciones y si se declarase fallida la propuesta del segundo oferente:**

En el caso de que hubiere tres adjudicaciones y si se declarase fallida la propuesta del segundo oferente, el tercer oferente adjudicado pasará a ocupar el puesto del oferente fallido, en ambos casos los porcentajes de asignación y forma de elección será conforme como se describe en la letra b, del numeral 3.5.3, de este artículo. El tercer adjudicado convertido en segundo, pagará el noventa por ciento (90%) del valor ofertado por el primer adjudicado, lo que sea mayor.

c) **Tres adjudicaciones y si se declarase fallida la propuesta del tercer oferente:**

En el caso de que hubiere tres adjudicaciones y si se declarase fallida la propuesta del tercer oferente, sólo quedarían el primero y el segundo, en ambos casos los porcentajes de asignación y forma de elección será conforme como se describe en la letra c, numeral 3.5.3, de este artículo. La adjudicación se hará con el valor de la regalía propuesta por el primer ofertante. El segundo adjudicado, pagará el noventa por ciento (90%) del valor ofertado por el primer adjudicado o lo que él haya propuesto, lo que sea mayor.

En todo caso el valor de la regalía base fijada, será mayor al valor más alto pagado por metro cuadrado en el proceso de subasta inmediatamente anterior y también será mayor a la tarifa más alta pagada en propiedad privada.

d) **Tres proponentes adjudicados fallidos**

En caso de que se declare fallido a los tres proponentes adjudicados, la Junta aplicará lo determinado en la letra b, Numeral 3.6 del artículo 3 de este Reglamento.

e) **Desistimiento**

El desistimiento de los oferentes sólo se permitirá hasta antes de la apertura general de los sobres N°2, luego de esto, de producirse tal desistimiento, se considerará como un proponente fallido.

En cualquiera de los casos, los adjudicatarios que se los declararen como fallidos, se les aplicará lo que determinan las letras de este artículo, así como también se ejecutará la garantía de seriedad de la oferta presentada.

3.5.3.- Forma de pago y reasignación de los espacios fallidos.

De declararse fallida, alguna adjudicación la reasignación de los espacios, será como sigue:

- a) De declararse fallido el primer adjudicatario, el segundo pasará a ser primero y deberá adicionalmente escoger la mitad de los espacios que fueron del adjudicado declarado fallido.

Mientras que el tercer adjudicatario pasará a ser segundo y asumirá la otra mitad del adjudicatario fallido, para completar su 40%.

- b) De declararse fallido el segundo adjudicatario, el primero escogerá la mitad de los espacios que fueron del adjudicatario declarado fallido. El tercer adjudicatario pasará a ser segundo y asumirá la otra mitad de las ubicaciones del adjudicatario fallido.
- c) De declararse fallido el tercer adjudicatario, el primer adjudicatario asumirá la totalidad de las ubicaciones del adjudicatario fallido.

La forma de pago será de acuerdo a lo propuesto originalmente en el sobre N°1, por el adjudicatario beneficiario.

De no cumplirse con lo establecido, él o los adjudicatarios restantes serán declarados fallidos, perderán todos los valores correspondientes cancelados hasta ese momento, en cualquiera de las formas de pago. Posteriormente la Junta de Subasta se instalará en sesión permanente y se declarará **desierta la subasta.**

3.5.4.- Al calificar los porcentajes y número de espacios a asignar en caso de haber decimales se redondeará como sigue:

Si el decimal es cinco o más de cinco se aumentará una unidad, si el decimal es menor de 5, quedará igual.

En caso de existir algún espacio público sobrante en aplicación de los porcentajes establecidos en orden de preferencia y aun habiendo aplicado lo determinado en el párrafo anterior, el mismo será adjudicado al oferente que presentó la mejor propuesta.

3.5.5.- De existir igualdad económica.- En el evento de que llegare a existir igualdad económica entre las propuestas calificadas,

la Junta de Subasta procederá a efectuar un sorteo entre los ofertantes con idénticas propuestas, con la finalidad de que exista un oferente ganador y poder así proceder con la adjudicación de los espacios públicos, y acto seguido elijan sus ubicaciones.

3.6 Declaratoria de Desierto: La Junta de Subasta podrá declarar desierto el concurso en los casos siguientes:

- a) Por no haberse presentado propuestas;
- b) Por haberse rechazado, descalificado, por ser inconvenientes para los intereses institucionales todas las ofertas o la única presentada o por declararse fallido o fallidas todas las propuestas.
- c) Cuando sea necesario basado en un informe técnico de alguna Dirección competente que con criterio técnico o urbanístico modifique o amplía las zonas objeto de la subasta.
- d) Por violación sustancial del procedimiento precontractual.

De declararse desierto, la Junta de Subasta, podrá realizar siguiendo, el debido proceso, una nueva convocatoria para un proceso de subasta.

3.7.- Formas de pago y plazos.- Los adjudicatarios deberán cancelar el valor restante de la regalía que le corresponda de acuerdo a la adjudicación que hayan recibido de las formas siguientes:

- a) **De contado.-** Tendrá un plazo para cancelar de hasta treinta (30) días, después de notificada la adjudicación, si vencido el plazo, no se cancelare el valor correspondiente, el Secretario de la Junta convocará a la reinstalación de esta, y se declarará en sesión permanente, para la declaratoria de fallida, y cumplir el debido proceso determinado en el artículo 3, numeral 3.5.2.
- b) **A plazo.-** El o los adjudicatarios pagarán el veinte por ciento (20%) hasta treinta (30) días, después de notificada la adjudicación y el saldo en un plazo no mayor a noventa (90) días, si vencido el uno u otro plazo, no se cancelare el valor correspondiente, el Secretario de la Junta convocará a la reinstalación

de esta, y se declarará en sesión permanente, para la declaratoria de fallida, y cumplir el debido proceso determinado en el artículo 3, numeral 3.5.2.

En caso de que él o los adjudicatarios hayan pagado el veinte por ciento (20%) e incumplido con el saldo, en el plazo establecido no mayor a noventa (90) días, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil), cobrará los valores recibidos (24%), es decir, el veinte por ciento (20%), depositado después de notificada la adjudicación y el 4% de la garantía de seriedad de la oferta. El Secretario de la Junta convocará a la reinstalación de esta, y se declarará en sesión permanente, para la declaratoria de fallida, y cumplir el debido proceso determinado en el artículo 3, numeral 3.5.2.

- c) **Con garantía bancaria.-** Mediante garantía bancaria, confirmada, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato emitida por una institución bancaria de esta ciudad, la misma que deberá ser entregada en un plazo de treinta (30) días, una vez notificada, esta a la vez tendrá un plazo para su cancelación de noventa (90) días, cumplido el mismo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) podrá hacerla efectiva con su sola presentación al banco emisor. Si vencido el plazo de los treinta (30) días y no se entregare la garantía bancaria ofrecida, el Secretario de la Junta convocará a la reinstalación de esta, y se declarará en sesión permanente, para la declaratoria de fallida, y cumplir el debido proceso determinado en el artículo 3, numeral 3.5.2.

Es de mencionar que todos los pagos deberán realizarse en las ventanillas que para el efecto mantiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil).

En todos los casos se ejecutará la garantía del cuatro por ciento (4%) de seriedad de

la oferta de los postores cuyas propuestas hubiesen sido declaradas como fallidas.

Artículo 4.- Permisos y procedimientos para la instalación de los rótulos publicitarios. –

4.1.- Para el o los adjudicatarios que se hayan acogido a lo determinado en el Art. 3, numeral 3.7 en las letras a) y c), podrán instalar los rótulos, una vez cumplido con lo que se señala en el segundo párrafo del numeral 2.4 del Art. 2, de este reglamento para la obtención del permiso de ocupación.

4.2.- El o los adjudicatarios que se acojan a la letra b del numeral 3.7, del Art. 3, podrán instalar los rótulos, una vez que se hayan cancelado la totalidad de los valores por concepto de regalías y de haberse cumplido con lo que se señala en el segundo párrafo del numeral 2.4 del Art. 2, de este Reglamento para la obtención del permiso de ocupación.

Artículo 5.- Casos no previstos.- La Junta de Subasta podrá resolver los casos no previstos en este Reglamento, aplicando los principios de equidad, proporcionalidad, transparencia y celeridad.

DISPOSICIONES GENERALES

El o los adjudicatarios de los espacios subastados, de ser el caso, podrán intercambiar, bien sea por venta, arriendo o crédito contable u otras formas legales, las estructuras existentes con los propietarios de las mismas. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil), **no intervendrá en ninguna de las formas legales mencionadas anteriormente.**

En ningún caso deberá entenderse que él o los adjudicatarios tendrán la potestad de endosar o ceder el espacio adjudicado y el permiso de ocupación autorizado.

En caso de arriendo de las estructuras, este deberá ser por el tiempo de vigencia del permiso, esto es, en los términos como lo señala la Ordenanza para la Instalación de Rótulos Publicitarios del Cantón Guayaquil, en su Art. 17, numeral 17.1.

En caso de incumplimiento del plazo determinado, la administración municipal

podrá realizar el retiro temporal del rótulo, cuyo costo será sumado a la multa impuesta.

En caso del retiro del rótulo por incumplimiento de alguna de las obligaciones y requerimientos determinados en la Ordenanza vigente, **se sancionará al titular del permiso.**

Deróguense todas las normas contenidas en el Reglamento expedido por el Cuerpo Edilicio el 4 de septiembre del 2008 y publicado en la prensa el 10 de septiembre del 2008, y sus reformas, así como cualquier otra que se oponga a lo dispuesto en el presente Reglamento Sustitutivo.

Disposición Final.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal de Guayaquil y en el dominio web de la institución, tal como lo determina el Art. 324 del COOTAD.

DADO Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que el presente **REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL "REGLAMENTO PARA LAS SUBASTAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL", QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE SUBASTAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL"**, fue discutido y aprobado por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión ordinaria de fecha treinta de noviembre del año dos mil diecisiete.

Guayaquil, 1 de diciembre de 2017

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO el presente **REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL "REGLAMENTO PARA LAS SUBASTAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL", QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE SUBASTAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL"**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial.

Guayaquil, 4 de diciembre de 2017

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, del presente **REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL "REGLAMENTO PARA LAS SUBASTAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL", QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE SUBASTAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL"**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 4 de diciembre de 2017

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

SMG-2017-17679

Guayaquil, 26 de octubre de 2017

DIRECCIÓN DE URBANISMO AVALÚOS
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

16 NOV 2017

RECIBIDO

Arquitecto

José Miguel Rubio

DIRECTOR DE URBANISMO, AVALÚOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Ciudad

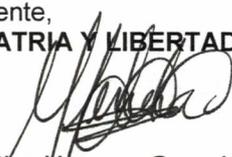
De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión ordinaria del 26 de octubre del año en curso, por unanimidad resolvió APROBAR el Plano de la **COOPERATIVA MONTE SINAHÍ**, el mismo que permitirá viabilizar la aplicación de la **“ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEGALIZACIÓN DE PREDIOS, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA REFORMA A LA LEY 2007-88”**, publicada en el Registro Oficial No. 105 del 21 de octubre del 2013 y en las Gacetas Municipales pertinentes.

Lo anterior con fundamento en el informe jurídico DAJ-IJ-2017-18406, que en copia acompaño.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

MHG/Selene

Adjunto lo indicado

c.c.: Ab. Jaime Nebot Saadi, ALCALDE DE GUAYAQUIL
Ab. Luis Endara Terán, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL (E)



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

SMG-2017-17669

Guayaquil, 26 de octubre de 2017

Arquitecto
Marcelo Bautista
SUBDIRECTOR DE CATASTRO-DUOT
Ciudad

De mi consideración:

A fin de que se sirva proceder a la codificación catastral respectiva, pongo en su conocimiento que el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión ordinaria del 26 de octubre del año en curso, por unanimidad resolvió APROBAR el Plano de la **COOPERATIVA MONTE SINAHÍ**, el mismo que permitirá viabilizar la aplicación de la **"ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEGALIZACIÓN DE PREDIOS, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA REFORMA A LA LEY 2007-88"**, publicada en el Registro Oficial No. 105 del 21 de octubre del 2013 y en las Gacetas Municipales pertinentes.

Lo anterior con fundamento en el informe jurídico DAJ-IJ-2017-18406, que en copia acompaño.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

MHG/Selene

c.c.: Ab. Jaime Nebot Saadi, **ALCALDE DE GUAYAQUIL**
Ab. Luis Endara Terán, **PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL (E)**
Dr. Carlos Salmon, **DIRECTOR DE TERRENOS Y SS.PP.**

DPTO. DE AVALUOS Y REGISTRO

16 NOV 2017 10:40

RECIBO



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

SMG-2017-17680

Guayaquil, 26 de octubre de 2017

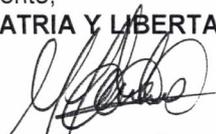
Doctor
Carlos Salmon Alvear
DIRECTOR DE TERRENOS Y SS.PP.
Ciudad

De mi consideración:

A fin de que se proceda con la ejecución del proceso de adjudicación respectiva, pongo en su conocimiento que el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión ordinaria del 26 de octubre del año en curso, por unanimidad resolvió **APROBAR** el Plano de la **COOPERATIVA MONTE SINAHÍ**, el mismo que permitirá viabilizar la aplicación de la **"ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEGALIZACIÓN DE PREDIOS, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA REFORMA A LA LEY 2007-88"**, publicada en el Registro Oficial No. 105 del 21 de octubre del 2013 y en las Gacetas Municipales pertinentes.

Lo anterior con fundamento en el informe jurídico DAJ-IJ-2017-18406, que en copia acompaño.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

MHG/Selene

Adjunto lo indicado

C.C. : Ab. Jaime Nebot Saadi, **ALCALDE DE GUAYAQUIL**
Ab. Luis Endara Terán, **PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL (E)**

RECIBIDO SIN ACEPTACIÓN
DE SU CONTENIDO

16 NOV 2017

HORA: 10:32

DIRECCION DE TERRENOS Y SS.PP.

SUMILLADO POR:.....



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

SMG-2017-17681

Guayaquil, 26 de octubre de 2017

Doctor
Segundo Ivole Zurita Zambrano
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento, anotación en los registros respectivos y fines legales consiguientes, adjunto remito el Plano aprobado por el M. I. Concejo Municipal en sesión de fecha 26 de octubre de 2017 de la **COOPERATIVA MONTE SINAHÍ**.

Lo anterior con fundamento en el informe jurídico DAJ-IJ-2017-18406- que en copia certificada acompaño- para viabilizar la ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEGALIZACIÓN DE PREDIOS, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA REFORMA A LA LEY 2007-88 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 105 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2013 y en las Gacetas Municipales pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

MHG/Selene

Adjunto lo indicado

C.C.: Ab. Jaime Nebot Saadi, ALCALDE DE GUAYAQUIL
Ab. Luis Endara Terán, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL (E)
Dr. Carlos Salmon, DIRECTOR DE TERRENOS Y SS.PP.

2413
Registrador de la Propiedad
RECIBIDO
Fecha: 16/10/17
Hada Koedo Quasoluna
19h43
Sin Ticket



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

SMG-2017-17668

Guayaquil, 26 de octubre de 2017

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
 SECRETARÍA MUNICIPAL
R E C I B I D O

 06 NOV 2017 HORA: *14:35*

[Signature]
 FIRMA

Abogado
 Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL
 Ciudad

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión ordinaria del 26 de octubre del año en curso, por unanimidad resolvió **APROBAR** el Plano de la **COOPERATIVA MONTE SINAHÍ**, el mismo que permitirá viabilizar la aplicación de la **“ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEGALIZACIÓN DE PREDIOS, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA REFORMA A LA LEY 2007-88”**, publicada en el Registro Oficial No. 105 del 21 de octubre del 2013 y en las Gacetas Municipales pertinentes.

Lo anterior con fundamento en el informe jurídico DAJ-IJ-2017-18406, que en copia acompaño.

La presente resolución, será notificada al **Registrador de la Propiedad** para los fines de ley correspondientes, a la **Dirección de Urbanismo, Subdirección de Catastro** para efectos de la codificación catastral respectiva; y a la **Dirección de Terrenos** para la ejecución del proceso de adjudicación.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

[Signature]
 Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

MHG/Selene

Adjunto lo indicado

C.C. Ab. Luis Endara Terán, **Procurador Sindico Municipal** (e)
 Dr. Carlos Salmon, Director de Terrenos y SS.PP.
 Arq. José Miguel Rubio, Director de DUOT
 Ing. Bolívar Coloma, Director de Ambiente,
 Ing. Juan Ramírez, Director de Gestión de Riesgo y Cooperación



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

AG-2017-27258

Guayaquil, 24 de octubre de 2017

Abogada
Martha Herrera Granda
SECRETARIA MUNICIPAL
Ciudad

De mi consideración:

Para el trámite de Ley correspondiente, adjunto encontrará el oficio DAJ.IJ-2017-18406, suscrito por la Ab. Rosa Kinchuela Murillo, Subprocuradora Síndica Municipal, por el cual se recomienda al Cuerpo Edilicio aprobar el Plano de la Cooperativa Monte Sinahí, el mismo que permitirá viabilizar la aplicación de la **“ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEGALIZACIÓN DE PREDIOS, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA REFORMA A LA LEY 2007-88”**, publicada en el Registro Oficial No. 105 del 21 de octubre del 2013 y en las Gacetas Municipales pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Jaime Nebot Saadi,
ALCALDE DE GUAYAQUIL

MHG/Katya
Anexo: Lo indicado

c.c.: c.c.: Ab. Luis Endara Terán, **Procurador Síndico Municipal (E)**



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
(Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil)

Señor Abogado
Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL
En su despacho.-

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
SECRETARÍA MUNICIPAL
RECIBID Guayaquil,

DAJ-IJ-2017-18406

16 OCT 2017 HORA: 16h27
FIRMA: [Firma manuscrita]

16 OCT. 2017

Ref.: Oficio No. **DUOT-PE-2017-17964** relativo a la "Ordenanza para la aplicación de la legalización de predios, acorde a lo establecido en la reforma a la Ley 2007-88 publicada en el Registro Oficial No. 105 del 21 de octubre del 2013".

De mi consideración:

El M. I. Concejo Municipal expidió la "**Ordenanza para la aplicación de la legalización de predios, acorde a lo establecido en la reforma a la Ley 2007-88 publicada en el Registro Oficial No. 105 del 21 de octubre del 2013**", la cual consta publicada en la Gaceta Oficial No. 70 de fecha 24 de enero del 2014, teniendo su ámbito de aplicación en los polígonos determinados en la referida reforma a la "**Ley de Legalización de la tenencia de tierras a favor de los moradores y poseionarios de predios que se encuentran dentro de la circunscripción territorial de los cantones Guayaquil, Samborondón y el Triunfo**".

Dicha Ordenanza según publicación en la Gaceta Municipal No. 55 del 03 de febrero del 2017 fue reformada en cuanto a precisar los predios de determinados sectores afectados por la Ley 88 y sus reformas, constando –entre otros- los correspondientes a la Cooperativa "**Monte Sinahí**".

Con oficio No. **DUOT-PE-2017-17964**, la Dirección de Urbanismo ha remitido a esta Procuraduría Síndica para informe legal y posterior aprobación pertinente el Plano con información detallada (codificación catastral, afectaciones por riesgos y trazado vial), de la Cooperativa Monte Sinahí.

La información técnica remitida por la Dirección de Urbanismo, ha sido definida en coordinación con la Jefatura de Legalización de Tierras de la Dirección de Terrenos, previa revisión y codificación catastral por parte de la Subdirección de Catastro, sobre la base del levantamiento topográfico georeferenciado elaborado por la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial y de manera coordinada con las Direcciones de Ambiente y de Gestión de Riesgos, así como con la concesionaria Interagua.

Esta Procuraduría Síndica es del criterio que lo procedente es que el Plano de tal **cooperativa** y sus anexos, sean puestos a consideración del M. I. Concejo Municipal para su aprobación, a fin de viabilizar la aplicación de la indicada Ordenanza y su reforma. La aprobación por parte del Cuerpo Edificio deberá ser notificada al Registrador de la Propiedad para los fines de ley correspondientes, al Director de Urbanismo y a la Subdirección de Catastro para efectos de la codificación catastral respectiva; y a la Dirección de Terrenos para la ejecución del proceso de adjudicación.

Atiendo el presente oficio por delegación del señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

[Firma manuscrita]

Ab. Rosa Kinchuela Murillo
SUBPROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL

Adj. Documentación recibida
PHM: 06/10/2017

9



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

DIRECCIÓN DE URBANISMO, AVALUOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL DUOT-PE-2017-17964
Septiembre 27 del 2017

Señor Doctor
Miguel Hernandez Terán
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Presente.-

28 SEP 2017

28 SEP 2017

Hora: 14:42
ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO.: "Ley Reformativa a la Ley de Legalización de la Tenencia de Tierras a favor de los moradores y poseionarios de predios que se encuentran dentro de la circunscripción territorial de los cantones Guayaquil, Samborondón y El triunfo". Registro Oficial #105, octubre 21 del 2013

REF.: DT-LT-2017- 5897, de septiembre 25 del 2017, COOP. MONTE SINAHÍ

ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEGALIZACIÓN DE PREDIOS ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA REFORMA A LA LEY 2007-88 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL N° 105 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2013, publicada en la Gaceta Oficial N° 70, del 24 de Enero del 2014.

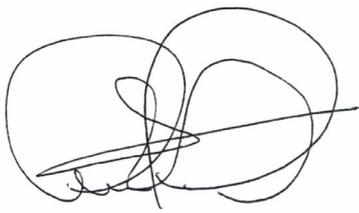
REFORMA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEGALIZACIÓN DE PREDIOS ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA REFORMA A LA LEY 2007-88 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL N° 105 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2013, publicada en la Gaceta Oficial N° 55, del 3 de Febrero del 2017.

Por la presente se remite el proyecto de Legalización de la Cooperativa Monte Sinahí, actualizado conforme a las Ordenanzas de la referencia, certificado por la Dirección de Terrenos mediante oficio DT-LT-2017-5897, cuya copia de oficio y plano se adjuntan.

Por lo expuesto se remite, un plano, para su respectivo informe legal, a fin de continuar con el proceso de Aprobación de Legalización de la Cooperativa Monte Sinahí; acotando que el presente plano reemplaza al enviado anexo al oficio DUOT-2016-22478, de noviembre 14 del 2016.

Atentamente,


Arq. José Miguel Rubio Jaén
DIRECTOR DE URBANISMO,
AVALÚOS Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL


Arq. Gino Mera Giler
SUBDIRECTOR DE
PROYECTOS ESPECÍFICOS

C.C.: Ab. Domenica Tabacchi R.
Ab. Martha Herrera G.
Dr. Carlos Salmon A.
Ing. Juan Ramírez P.
Ing. Bolívar Coloma V.
Arq. Marcelo Bautista Z.
ARCHIVO DUOT/LSP

ALCALDESA (e) DE GUAYAQUIL
SECRETARIA MUNICIPAL
DIRECTOR DE TERRENOS Y SSPP
DIRECTOR DE GESTIÓN DE RIESGOS Y COOPERACIÓN
DIRECTOR DE AMBIENTE
SUBDIRECTOR DE CATASTRO



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

MEMORANDO

DT-LT-2017-5897

25 de septiembre del 2017

PARA : Arq. Gino Mera Giler
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS ESPECÍFICOS

DE: **JEFE DE LEGALIZACION DE TIERRAS (E)**

ASUNTO: **DUOT-PE-2017-17498**
COOPERATIVA MONTE SINAHÍ

A fin de atender lo solicitado mediante oficio **DUOT-PE-2017-17498**, adjunto sírvase encontrar **UNA (01)** copia de del plano y **UN (01) CD**, que contiene en formato digital con coordenadas georreferenciadas y ortorectificadas, el levantamiento topográfico de la Cooperativa Monte Sinahí, con las respectivas observaciones indicadas en el referido oficio, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Sin otro particular

Atentamente,

Dr. José Miguel Vélez Coello

c.c. Ing. Javier Gavica V., **JEFE DE TOPOGRAFIA**
Archivo.

2017 SEP 26 PM 4:27
SUBDIRECCION DE PROYECTOS
ESPECIFICOS - DUOT

M. ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

Elaborado por: Vanessa Palma

Revisado y Aprobado por: Ing. Javier Gavica V.



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

RECIBIDO SIN ACEPTACIÓN DE
DIRECCIÓN DE URBANISMO, AVALUOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CONTENIDO

Alvarez
21 SEP 2017
[Signature]

DUOT-PE-2017- 17498
Septiembre 19 del 2017

DIRECCIÓN DE TERRENO
SERVICIOS PARROQUIALES

MEMORANDO

21 SEP 2017

PARA: Doctor Carlos Salmon Alvear
DIRECTOR DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES
Dr. Joselo Falquez Espinoza
JEFE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS

DE: **DIRECCIÓN DE URBANISMO, AVALÚOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

ASUNTO.: "LEY REFORMATORIA A LA LEY DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE TIERRAS A FAVOR DE LOS MORADORES Y POSESIONARIOS DE PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LOS CANTONES GUAYAQUIL, SAMBORONDÓN Y EL TRIUNFO" Registro Oficial #105, del 21 de octubre del 2013

REF.: **COOPERATIVA MONTE SINAHÍ**
ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEGALIZACIÓN DE PREDIOS ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA REFORMA A LA LEY 2007-88 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL N° 105 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2013, publicada en la Gaceta Oficial N° 70 del 24 de Enero del 2014.

REFORMA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEGALIZACIÓN DE PREDIOS ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA REFORMA A LA LEY 2007-88 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL N° 105 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2013, publicada en la Gaceta Oficial N° 55 del 3 de Febrero del 2017.

Acogiendo la Reforma a la Ordenanza citada en la referencia, que determina los predios a expropiarse en aplicación de la LEY REFORMATORIA A LA LEY DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE TIERRAS A FAVOR DE LOS MORADORES Y POSESIONARIOS DE PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LOS CANTONES GUAYAQUIL, SAMBORONDÓN Y EL TRIUNFO; que para el polígono de Monte Sinahí señala un solo predio el signado con código catastral 10763, Identificación Predial 2117, en lugar de los dos predios iniciales publicados en la Gaceta N° 70 del 24 de enero del 2014.

Por lo que se remite plano actualizado para la Certificación respectiva.

Atentamente,

[Signature]
Arq. José Miguel Rubio Jaén
**DIRECTOR DE URBANISMO,
AVALÚOS Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**

[Signature]
Arq. Gino Mera Giler
**SUBDIRECTOR DE
PROYECTOS ESPECÍFICOS**

C.C.: ARCHIVO DUOT/LSP/



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

DIRECCIÓN DE URBANISMO, AVALUOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Fol del M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DUOT-2016-22478

Noviembre 14 del 2016

16 NOV 2016

16 NOV 2016

Señor Doctor Miguel Hernandez Terán
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Presente.-

9:53W
ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO.: "Ley Reformativa a la Ley de Legalización de la Tenencia de Tierras a favor de los moradores y poseionarios de predios que se encuentran dentro de la circunscripción territorial de los cantones Guayaquil, Samborondón y El triunfo" . Registro Oficial #105, octubre 21 del 2013

REF.: DT-LT-2016-7210, recibido con fecha noviembre 11 del 2016
COOPERATIVA MONTE SINAHÍ

Por la presente se remite expediente del proyecto de Legalización de la Cooperativa Monte Sinahí, que cuenta con la codificación catastral por parte de la Subdirección de Catastro, incorpora los informes de afectaciones de riesgos por parte de las Direcciones de Ambiente, Gestión de Riesgos y Cooperación y de la Concesionaria Interagua.

Mediante el Memorando DT-LT-2016-7210, cuya copia de oficio y plano certificado se adjunta, la Dirección de Terrenos por medio de la Jefatura de Legalización de Tierras, ha revisado el plano de la Cooperativa Monte Sinahí, con la finalidad de continuar con el trámite de Legalización respectivo.

Por lo expuesto se remite, una (1) carpeta, con la documentación de base necesaria para su respectivo informe legal, a fin de continuar con el proceso de Aprobación de la Cooperativa Monte Sinahí.

Atentamente,

[Signature]
Arq. José Miguel Rubio Jaén
DIRECTOR DE URBANISMO,
AVALUOS Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

[Signature]
Arq. Gino Mera Giler
SUBDIRECTOR DE
PROYECTOS ESPECÍFICOS

[Signature]
Arq. Eduardo Barcia Flores
SUBDIRECTOR DE USO DE SUELO
CONTROL DE EDIFICACIONES Y
URBANIZACIONES

[Signature]
Lst. Erika Martínez Cárdenas
JEFE DE USO DE SUELO
CONTROL DE EDIFICACIONES Y
URBANIZACIONES (E)

- C.C.:
- Ab. Jaime Nebot S.
 - Dr. Vicente Taiano B.
 - Dr. Carlos Salmon A.
 - Ing. Juan Ramírez P.
 - Ing. Bolívar Coloma V.
 - ALCALDE DE GUAYAQUIL
 - SECRETARIO MUNICIPAL
 - DIRECTOR DE TERRENOS Y SSPP
 - DIRECTOR DE GESTIÓN DE RIESGOS Y COOPERACIÓN
 - DIRECTOR DE AMBIENTE

PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PUERTO DE LA VÍA EN LA ZONA DE LA VÍA DEL NOROCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE MONTAÑA, GUAYAS.

PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PUERTO DE LA VÍA EN LA ZONA DE LA VÍA DEL NOROCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE MONTAÑA, GUAYAS.

PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PUERTO DE LA VÍA EN LA ZONA DE LA VÍA DEL NOROCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE MONTAÑA, GUAYAS.

UNIDAD CANTÓN
MONTAÑA

UNIDAD MUNICIPAL
MONTAÑA

UNIDAD PARROQUIAL
MONTAÑA

UNIDAD ZONAL
MONTAÑA

OBSERVACIONES:

- 1. El presente proyecto de obra se ejecutará en el marco de la Ley Orgánica de Régimen Interno de los Municipios y el Reglamento de Régimen Interno de los Municipios.
- 2. El presente proyecto de obra se ejecutará en el marco de la Ley Orgánica de Régimen Interno de los Municipios y el Reglamento de Régimen Interno de los Municipios.
- 3. El presente proyecto de obra se ejecutará en el marco de la Ley Orgánica de Régimen Interno de los Municipios y el Reglamento de Régimen Interno de los Municipios.
- 4. El presente proyecto de obra se ejecutará en el marco de la Ley Orgánica de Régimen Interno de los Municipios y el Reglamento de Régimen Interno de los Municipios.
- 5. El presente proyecto de obra se ejecutará en el marco de la Ley Orgánica de Régimen Interno de los Municipios y el Reglamento de Régimen Interno de los Municipios.
- 6. El presente proyecto de obra se ejecutará en el marco de la Ley Orgánica de Régimen Interno de los Municipios y el Reglamento de Régimen Interno de los Municipios.
- 7. El presente proyecto de obra se ejecutará en el marco de la Ley Orgánica de Régimen Interno de los Municipios y el Reglamento de Régimen Interno de los Municipios.
- 8. El presente proyecto de obra se ejecutará en el marco de la Ley Orgánica de Régimen Interno de los Municipios y el Reglamento de Régimen Interno de los Municipios.
- 9. El presente proyecto de obra se ejecutará en el marco de la Ley Orgánica de Régimen Interno de los Municipios y el Reglamento de Régimen Interno de los Municipios.
- 10. El presente proyecto de obra se ejecutará en el marco de la Ley Orgánica de Régimen Interno de los Municipios y el Reglamento de Régimen Interno de los Municipios.

PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PUERTO DE LA VÍA EN LA ZONA DE LA VÍA DEL NOROCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE MONTAÑA, GUAYAS.

PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PUERTO DE LA VÍA EN LA ZONA DE LA VÍA DEL NOROCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE MONTAÑA, GUAYAS.

PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PUERTO DE LA VÍA EN LA ZONA DE LA VÍA DEL NOROCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE MONTAÑA, GUAYAS.

PERFILES DE VÍA -
REC. 1176

IMPLEMENTACIÓN -
REC. 1176

PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PUERTO DE LA VÍA EN LA ZONA DE LA VÍA DEL NOROCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE MONTAÑA, GUAYAS.

PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PUERTO DE LA VÍA EN LA ZONA DE LA VÍA DEL NOROCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE MONTAÑA, GUAYAS.

PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PUERTO DE LA VÍA EN LA ZONA DE LA VÍA DEL NOROCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE MONTAÑA, GUAYAS.

PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PUERTO DE LA VÍA EN LA ZONA DE LA VÍA DEL NOROCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE MONTAÑA, GUAYAS.

PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PUERTO DE LA VÍA EN LA ZONA DE LA VÍA DEL NOROCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE MONTAÑA, GUAYAS.

PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PUERTO DE LA VÍA EN LA ZONA DE LA VÍA DEL NOROCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE MONTAÑA, GUAYAS.

PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PUERTO DE LA VÍA EN LA ZONA DE LA VÍA DEL NOROCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE MONTAÑA, GUAYAS.

PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PUERTO DE LA VÍA EN LA ZONA DE LA VÍA DEL NOROCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE MONTAÑA, GUAYAS.

PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PUERTO DE LA VÍA EN LA ZONA DE LA VÍA DEL NOROCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE MONTAÑA, GUAYAS.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PUERTO DE LA VÍA EN LA ZONA DE LA VÍA DEL NOROCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE MONTAÑA, GUAYAS.

PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PUERTO DE LA VÍA EN LA ZONA DE LA VÍA DEL NOROCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE MONTAÑA, GUAYAS.

PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PUERTO DE LA VÍA EN LA ZONA DE LA VÍA DEL NOROCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE MONTAÑA, GUAYAS.



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

SMG-2017-18167

Guayaquil, 9 de noviembre de 2017

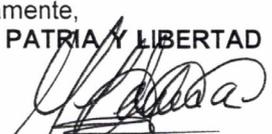
Arquitecto
Marcelo Bautista
SUBDIRECTOR DE CATASTRO-DUOT
Ciudad

De mi consideración:

A fin de dar el trámite pertinente, pongo en su conocimiento que el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión del 9 de noviembre del año en curso, por unanimidad resolvió acoger el informe jurídico DAJ-IJ-2017-20008 y por ende, aprobar el Plano Rectificador de la **COOPERATIVA Las Delicias** que sustituirá al plano aprobado en sesión del 18 de agosto de 2016, constante en el mencionado informe, para viabilizar la aplicación de la Ordenanza **ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE LOS SECTORES DEFINIDOS EN LA PRESENTE NORMATIVA MUNICIPAL**, publicadas en las Gacetas Oficiales Nos. 46 y 48, del 15 de julio y 31 de agosto de 2016, respectivamente.

Lo anterior, traslado a usted a efectos de la codificación catastral respectiva.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

MHG/Selene

Adjunto lo indicado

c.c.:  Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil
Dr. Miguel Hernández T., Procurador Síndico Municipal
Dr. Carlos Salmon, Director de Terrenos y SS.PP.
Arq. José Miguel Rubio, Director de DUOT

DPTO. DE AVALUOS Y REGISTRO

17 NOV 2017 H. 10:19

RECIBIDO



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

SMG-2017-18168

Guayaquil, 9 de noviembre de 2017

Doctor
Carlos Salmon Alvear
DIRECTOR DE TERRENOS Y SS.PP.
Ciudad

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión del 9 de noviembre del año en curso, por unanimidad resolvió acoger el informe jurídico DAJ-IJ-2017-20008 y por ende, aprobar el Plano Rectificador de la **COOPERATIVA Las Delicias** que sustituirá al plano aprobado en sesión del 18 de agosto de 2016, constante en el mencionado informe, para viabilizar la aplicación de la Ordenanza **ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE LOS SECTORES DEFINIDOS EN LA PRESENTE NORMATIVA MUNICIPAL**", publicadas en las Gacetas Oficiales Nos. 46 y 48, del 15 de julio y 31 de agosto de 2016, respectivamente.

Lo anterior, traslado a usted para la ejecución del proceso de adjudicación respectiva.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

MHG/Selene

Adjunto lo indicado

c.c.:  Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil
Dr. Miguel Hernández T., Procurador Síndico Municipal
Arq. Marcelo Bautista, Subdirector de catastro-DUOT
Arq. José Miguel Rubio, Director de DUOT

RECIBIDO SIN ACEPTACIÓN
DE SU CONTENIDO

 15 NOV 2017
10451
DIRECCION DE TERRENO
SERVICIOS PARROQUIALES



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

SMG-2017-18166

Guayaquil, 9 de noviembre de 2017



Abogado
Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión del 9 de noviembre del año en curso, por unanimidad resolvió acoger el informe jurídico DAJ-IJ-2017-20008 y por ende, aprobar el Plano Rectificador de la **COOPERATIVA Las Delicias** que sustituirá al plano aprobado en sesión del 18 de agosto de 2016, constante en el mencionado informe, para viabilizar la aplicación de la Ordenanza **ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE LOS SECTORES DEFINIDOS EN LA PRESENTE NORMATIVA MUNICIPAL**, publicadas en las Gacetas Oficiales Nos. 46 y 48, del 15 de julio y 31 de agosto de 2016, respectivamente.

La presente resolución, será notificada al **Registrador de la Propiedad** para fines de inscripción, a la **Subdirección de Catastro** para efectos de la codificación catastral respectiva; y a la **Dirección de Terrenos** para la ejecución del proceso de adjudicación.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

MHG/Selene

Adjunto lo indicado

C. C. Dr. Miguel Hernández T., Procurador Síndico Municipal
Dr. Carlos Salmon, Director de Terrenos y SS.PP.
Arq. José Miguel Rubio, Director de DUOT
Ing. Bolívar Coloma, Director de Ambiente,
Ing. Juan Ramírez, Director de Gestión de Riesgo y Cooperación



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

SMG-2017-18169

Guayaquil, 9 de noviembre de 2017

Doctor
Segundo Ivole Zurita Zambrano
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento, anotación en los registros respectivos y fines legales consiguientes, adjunto remito el Plano Rectificador aprobado por el M. I. Concejo Municipal en sesión del 9 de noviembre de 2017 de la **COOPERATIVA Las Delicias** que sustituirá al plano aprobado en sesión del 18 de agosto de 2016.

Lo anterior con fundamento en el informe jurídico DAJ-IJ-2017-20008 -que en copia certificada acompaño- para viabilizar la aplicación de la Ordenanza **ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE LOS SECTORES DEFINIDOS EN LA PRESENTE NORMATIVA MUNICIPAL**", publicadas en las Gacetas Oficiales Nos. 46 y 48, del 15 de julio y 31 de agosto de 2016, respectivamente.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

MHG/Selene

Adjunto lo indicado

c.c. : Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil
Dr. Miguel Hernández T., Procurador Síndico Municipal
Dr. Carlos Salmon, Director de Terrenos y SS.PP.
Arq. José Miguel Rubio, Director de DUOT
Arq. Marcelo Bautista, Subdirector de Catastro-DUOT



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

AG-2017-28188

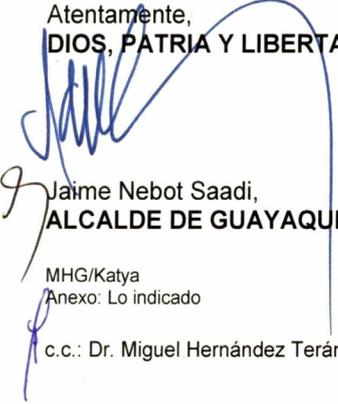
Guayaquil, 7 de noviembre de 2017

Abogada
Martha Herrera Granda
SECRETARIA MUNICIPAL
Ciudad

De mi consideración:

Para el trámite de Ley correspondiente, adjunto encontrará el oficio **DAJ-IJ-2017-20008**, suscrito por la Ab. Rosa Kinchuela Murillo, Subprocuradora Síndica Municipal, por el cual se recomienda al Cuerpo Edilicio aprobar el Plano Rectificado de la Cooperativa Las Delicias, que sustituirá al plano aprobado en sesión del 18 de agosto de 2016, a fin de viabilizar la aplicación de la Ordenanza **ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE LOS SECTORES DEFINIDOS EN LA PRESENTE NORMATIVA MUNICIPAL**", publicadas en las Gacetas Oficiales Nos. 46 y 48, del 15 de julio y 31 de agosto de 2016, respectivamente, lo cual traslado a usted para conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Jaime Nebot Saadi,
ALCALDE DE GUAYAQUIL

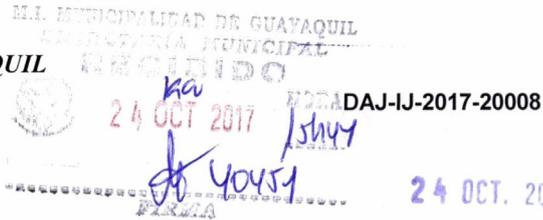
MHG/Katya
Anexo: Lo indicado

c.c.: Dr. Miguel Hernández Terán, **Procurador Síndico Municipal**



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Señor Abogado
Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL
En su despacho.-



Ref. Memorando No. **DUOT-PE-2017-19381** – Coop. Las Delicias (Rectificación de numeración de la Mz. 3504). Alcance a oficio DAJ-IJ-2017-17948.

De mi consideración:

En atención al Memorando de la referencia, por el cual se remite el Plano corregido al Plano anexo al memorando No. **DUOT-PE-2017-17583**, que motivó la emisión del oficio No. **DAJ-IJ-2017-17948** del 26/09/2017, memorandos relacionados con la rectificación del número de una manzana de la **Cooperativa Las Delicias**, sector sujeto a la “**Ordenanza Especial de Regularización de los Sectores definidos en la presente normativa municipal**”; cúpleme informar:

El M. I. Concejo Municipal expidió la “**Ordenanza Especial de Regularización de los Sectores definidos en la presente normativa municipal**”, publicada en la Gaceta Oficial No. 46 de fecha 15/07/2016, la cual se sustenta en las previsiones contenidas en el art. 596 del COOTAD, teniendo su ámbito de aplicación en los **62** sectores o cooperativas detalladas en la misma. En sesión del Cuerpo Edilicio del **18/08/2016** se aprobó -entre otros- el Plano de la **Cooperativa Las Delicias** a fin de viabilizar la aplicación de la referida Ordenanza; el mismo que consta publicado en la Gaceta Oficial Municipal No. 48 del 31/08/ 2016.

Mediante memorando No. **DAJ-IJ-2017-17948**, se puso en conocimiento del Señor Alcalde el criterio de la Procuraduría Síndica, el cual consideró: “(...) *procedente que el Plano Rectificado de la **Cooperativa Las Delicias** sea puesto en consideración del M.I. Concejo Municipal para su aprobación, mismo que sustituirá al Plano Aprobado en sesión del 18 de Agosto del 2016 (...)*”, luego del cual, la Secretaría Municipal remitió el oficio No. **SMG-2017-17163** a la Procuraduría Síndica devolviendo tal oficio y el expediente por las razones expuestas en este último.

Posteriormente, la Dirección de Urbanismo con **Memorando No. DUOT-PE-2017-19381 del 17/10/2017**, comunica a esta Procuraduría Síndica Municipal lo siguiente:

“(...) *Por medio del presente se remite plano de rectificación de numeración de la manzana 3504 de la Cooperativa Las Delicias, Regularización aprobada por el M.I. Concejo Municipal y publicada en la Gaceta Oficial No. 48 del 31 de agosto del 2016; requerimiento que se formula en base a lo señalado en el Memorando CAT-2017-964, que señala lo siguiente:*

“...” *Como alcance a los memorandos **CAT-2016-387** de fecha 24 de mayo del 2016 y **CAT-2017-891** de fecha 19 de septiembre del 2017, cúpleme comunicarle que por existir duplicidad en la manzana 3504 de la cooperativa Las Delicias, solicitamos se dé la nueva numeración 6108...*”

Por lo expuesto se remite el proyecto de Regularización de la Cooperativa Las Delicias a fin de que se canalice la aprobación de la rectificación de la numeración de la manzana 3504, por el número 6108 del sector 58 (...)”

Tomando en consideración el informe técnico de la Dirección de Urbanismo (**No. DUOT-PE-2017-19381**) y la devolución referida, esta Procuraduría Síndica informa que lo procedente es que el Plano Rectificado de la **Cooperativa Las Delicias** que se adjunta, sea puesto a consideración del Cuerpo Edilicio para su aprobación, mismo que sustituirá al Plano aprobado en sesión del 18 de agosto del 2016 (Gaceta No. 48 del 31/08/2016).

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Rosa Kinchuela Murillo
SUBPROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL
JCC: 20/10/2017



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

DIRECCIÓN DE URBANISMO, AVALÚOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DUOT- PE-2017- 19381

Octubre 17 del 2017

MEMORANDO

18 OCT 2017

PARA: Ab. Rosa Kinchuela Murillo
SUBPROCURADORA SINDICA MUNICIPAL

DE: DIRECCIÓN DE URBANISMO, AVALÚOS Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

ASUNTO: **REGULARIZACIÓN DE LA COOPERATIVA LAS DELICIAS
RECTIFICACIÓN DE NUMERACION DE LA MZ. 3504**

REF: Ordenanza Especial de Regularización de los Sectores Definidos en la
Presente Normativa Municipal, publicada en la Gaceta Oficial N° 46 del
15 de julio del 2016
DUOT-PE-2017-17583, septiembre 20 del 2017
Memorando CAT-2017- 964, octubre 17 del 2017

Por medio del presente se remite plano de rectificación de numeración de la manzana 3504 de la Cooperativa Las Delicias, Regularización aprobada por el M.I. Concejo Municipal y publicada en la Gaceta Oficial N° 48 del 31 de agosto del 2016; requerimiento que se formula en base a lo señalado en el Memorando CAT-2017- 964, que señala lo siguiente:

..." Como alcance a los memorandos **CAT-2016-387** de fecha 24 de mayo del 2016 y **CAT-2017-891** de fecha 19 de septiembre del 2017, cúmplame comunicarle que por existir duplicidad en la manzana 3504 de la cooperativa Las Delicias, solicitamos se dé de la nueva numeración 6108..."

Por lo expuesto se remite el proyecto de Regularización de la Cooperativa Las Delicias a fin de que se canalice la aprobación de la rectificación de la numeración de la manzana 3504, por el número 6108 del sector 58, conforme a lo señalado en el Memorando CAT-2017-964.

Atentamente,

Arq. José Miguel Rubio Jaén
**DIRECTOR DE URBANISMO,
AVALÚOS Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**

Arq. Gino Mera Giler
**SUBDIRECTOR DE PROYECTOS
ESPECÍFICOS**
M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

C.C.: Ab. Jaime Nebot S .
Dr. Carlos Salmon A.
Ing. Bolívar Coloma V.
Ing. Juan Ramírez P.
Arq. Karina Gonzales M.
ARCHIVO DUOT/LSP

ALCALDE DE GUAYAQUIL
DIRECTOR DE TERRENOS Y SSPP
DIRECTOR DE AMBIENTE
DIRECTOR DE GESTIÓN DE RIESGOS Y COOP
JEFA DE CATASTRO

18 OCT 2017
ASESORÍA JURÍDICA F.93.9000.01



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

MEMORANDO

**CAT-2016-387
24 de mayo del 2016**

PARA: Arq. Gino Mera Giler
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS ESPECIFICOS

DE: **SUPERVISOR DE PREDIOS URBANOS**

ASUNTO: **CODIFICACION CATASTRAL DE UN PREDIO ADICIONAL EN LA PRECOOPERATIVA LAS DELICIAS**

REFERENCIA: **MEMO-PE-2016-114**

En atención al memorando **PE-2016-114**, en el que solicita la numeración para un predio que consta en el levantamiento de Terrenos y que estaba quedando excluido del polígono de regularización ubicado en la Precooperativa Las Delicias; cúmpleme comunicarle que dicha manzana fue codificada con la numeración 5417 solar 1, como se aprecia en el plano adjunto.

Cabe indicar que de acuerdo al plano presentado, la manzana en consulta no cuenta con diseño de lotes, por lo que se considera como un solo predio.

Otorgo el presente oficio amparado en la delegación dada mediante oficio DUAR-AyR-2015-04183 de fecha 10 de marzo de 2015.

Atentamente,

Arq. Miguel Serrano Tomalá
SUPERVISOR DE PREDIOS URBANOS

Archivo Ddot-Cat-2016
Adj. Plano

CC: Arq. José Miguel Rubio JEFE DE USO DE SUELO CONTROL DE EDIFICACIONES Y URBANIZACIONES

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCIÓN DE URBANISMO, AVALUOS Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

24 MAY 2016

RECIBIDO
SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS

Investigado y elaborado por: Gabriela Guerrero V.
Supervisado por: Arq. Miguel Serrano



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

Mayo 24 del 2016

**MEMO
PE-2016-114**

PARA: Arq. Marcelo Bautista Zambrano
SUBDIRECTOR DE CATASTRO

DE: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS

ASUNTO: CODIFICACION CATASTRAL DE UN PREDIO ADICIONAL EN LA
PRECOOPERATIVA LAS DELICIAS

Por la presente solicito con el carácter de URGENTE, la codificación catastral, para un predio que consta en el levantamiento de Terrenos y que estaba quedando excluido del polígono de regularización.

Anexa: una lámina impresa

Atentamente,

Arq. Gino Mera Giler
SUBDIRECTOR DE
PROYECTOS ESPECÍFICOS

C.C.: Dr. Carlos Salmon A.
Ing. Juan Ramírez P.
R Archivo DUOT/LSP

DIRECTOR DE TERRENOS Y SSPP
DIRECTOR DE GESTIÓN DE RIESGOS Y COOPERACIÓN

24 MAYO 2016 *14h16*
Mónica Ortega Serrano
SECRETARIA



ARCHIVO

**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCIÓN DE URBANISMO, AVALÚOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

22 SEP 2017

DUOT- PE-2017- 17583
Septiembre 20 del 2017

hora: 15:30
ASESORÍA JURÍDICA

MEMORANDO

22 SEP 2017

PARA: Dr. Miguel Hernández Terán
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

DE: DIRECCIÓN DE URBANISMO, AVALUOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO: REGULARIZACIÓN DE LA COOPERATIVA LAS DELICIAS RECTIFICACIÓN DE NUMERACION DE LA MZ. 3504

REF: Ordenanza Especial de Regularización de los Sectores Definidos en la Presente Normativa Municipal, publicada en la Gaceta Oficial N° 46 del 15 de julio del 2016
Memorando CAT-2017-0891, septiembre 19 del 2017

Por medio del presente se remite plano de rectificación de numeración de la manzana 3504 de la Cooperativa Las Delicias, Regularización aprobada por el M.I. Concejo Municipal y publicada en la Gaceta Oficial N° 48 del 31 de agosto del 2016; requerimiento que se formula en base a lo señalado en el Memorando CAT-2017-0891, remitido por la Subdirectora (e) de Catastro, Arq. Karina Gonzalez M, vía correo electrónico, que señala: "... se constató que la manzana en cuestión corresponde a la Cooperativa Balerio Estacio 5, por lo que se sugiere se cambie el código de la manzana a 5417 del sector 58..."

Por lo expuesto se remite el proyecto de Regularización de la Cooperativa Las Delicias a fin de que se canalice la aprobación de la rectificación de la numeración de la manzana 3504, por el número 5417 del sector 58.

Atentamente,

Arq. José Miguel Rubio Jaén
**DIRECTOR DE URBANISMO,
AVALÚOS Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**

Arq. Gino Mera Giler
**SUBDIRECTOR DE PROYECTOS
ESPECÍFICOS**

C.C.: Ab. Domenica Tabacchi R. ALCALDESA (E) DE GUAYAQUIL
Ab. Martha Herrera G. SECRETARIA MUNICIPAL
Dr. Carlos Salmon A. DIRECTOR DE TERRENOS Y SSPP
Ing. Bolívar Coloma V. DIRECTOR DE AMBIENTE
Ing. Juan Ramírez P. DIRECTOR DE GESTIÓN DE RIESGOS Y COOPERACIÓN
Arq. Karina Gonzales M. SUBDIRECTORA (E) DE CATASTRO
ARCHIVO DUOT/LSP

